

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigné en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro, la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante la cátedra de Física y Química del Instituto de Albacete, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, debiendo proveerse

en turno de concurso según dispone la Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo serán admitidos á la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hallan desempeñado en propiedad cátedras de igual asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán su solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 567.

Sección de Fomento.—Negociado de Faros.

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 12 del corriente mes, este Gobierno de provincia, señala el día 4 del mes de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros del Estacio, Escombreras, Hormiga y Cabo Tiñoso en esta provincia, durante el año económico de 1887 á 1888, cuyos presupuestos de contrata importan en su totalidad cuatro mil ochocientas

cuarenta y siete pesetas y veinticinco céntimos.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una ante el Alcalde de Cartagena y otra en este Gobierno, con asistencia en ambos puntos de un delegado de la jefatura de Obras públicas y con sujeción á los terminos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en ambos puntos, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y economicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los terminos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin, se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, que será dentro de los cinco días siguientes al en que se comunicue la aprobación del remate.

Murcia 31 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Emilio Perez Villanueva.

Modelo de proposición.

D. N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 31 de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros del Estacio, Escombreras, Hormiga y Cabo Tiñoso en esta provincia, durante el próximo año económico de 1887 á 1888, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con

estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á realizar el servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tercera seccion.

Número 571.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Marzo de 1887.

Presidencia del Sr. Abelán.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Cháplni y Monmeneu.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de la Real orden por la que se desestima el recurso interpuesto por D. José Mateos Iruista, contra el acuerdo de la Diputación que le denegó el derecho de percibir el cinco por ciento de demora de la cantidad que se le adenda por suministro de pan.

Asimismo quedó enterada de los estados remitidos por los Directores de las Casas de Misericordia y Expósitos de esta ciudad, referentes á los víveres consumidos en dichos establecimientos durante el mes de Febrero último.

En vista del oficio del Sr. Gobernador, en el que se ordena se le remita informado el expediente instruido sobre ciertas reclamaciones deducidas contra el reparto hecho por el Ayuntamiento de San Javier, acordó la Comisión se le conteste que según lo dispuesto por la ley, que lo que debe recaer sobre el susdicho expediente no es informe sino resolución, la que esta Corporación procurará dar con la brevedad posible; y que el retraso que sufre el despacho del expresado expediente, depende de no haberse recibido en tiempo oportuno los antecedentes reclamados al efecto.

La Comisión acordó se manifieste al Alcalde de Cartagena, que ínterin no recaiga la aprobación superior en el presupuesto adicional, no puede hacerse pago alguno por resultas.

Con lo que el señor Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE MARZO DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Ayuntamiento de Madrid, Administración Central.		Aspirante de 2.º	1500				
Idem Tenencia Alcaldía, Audiencia.		Ordenanza.	995				
Idem Casa de Socorro, Audiencia.		Ordenanza camillero.	841	25			
Delegación de Hacienda de Guadalajara.		Estanco Torrubia.	Premio.				
Idem de Cuenca.		Idem Aldeanueva.	Id.				
Ayuntamiento de Pinarejos, (Segovia).		Idem Romanillos.	Id.				
Idem Campillo Altobrey (Cuenca).		Idem Checa.	Id.				
Conductor de Almodóvar Pinar á Solera y Chumillas.		Idem Anamacepas	Id.				
Ayuntamiento de Mota del Cuervo, (Cuenca).		Secretario	250		200 pesetas.		
		Voz pública.	85				
		Encargado mitad alumbrado	228	12			
		Alcaide	125				
		Peatón.					
		Depositorio.	45 por 1.000			1500	
		Estanco Santa Coloma Gramanet.	Premio.				
		Idem Manresa núm. 6.	Id.				
		Idem Canoves (Granollers).	Id.				
		Idem Santa Catalina.	Id.				
		Idem San Feliú de Torrello.	Id.				
		Idem Sallent	Id.				
		Idem Paseo San Juan núm. 2.	Id.				
		Idem Igualada núm. 6.	Id.				
		Idem capital	Id.				
		Idem Ciurana.	Id.				
		Idem Anglés	Id.				
		Idem Vidreras.	Id.				
		Idem Rivas núm. 1	Id.				
		Idem Monells.	Id.				
		Idem Rivas núm. 2	Id.				
		Idem Oix.	Id.				
		Idem Ostalrich	Id.				
		Idem Blanes núm. 2.	Id.				
		Idem Olot núm. 5.	Id.				
		Idem Vesellada	Id.				
		Idem Figueras núm. 4.	Id.				
		Idem Tosa núm. 3	Id.				
		Idem Cassa núm. 1.	Id.				
Obras públicas de Barcelona.		Peón caminero.	821	25			
Idem de Gerona.		Idem.	730				
Instituto provincial de Barcelona.		Ordenanza.	730				
Audiencia Criminal de Lérida.		Mozo de aseo.	750				
		Alguacil.	1000				
		Guardia municipal.	821	55			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
Capitanía general de Andalucía.—Ayuntamiento de Sevilla.		Guarda paseos interiores.	547	50			
		Idem.	547	50			
		Idem.	547	50			
		Idem.	547	50			
		Estanco en Sevilla.	Premio.				
		Idem.	Id.				
		Idem.	Id.				
		Idem del Viso del Alcor.	Id.				
		Idem Ciudad de Castro.	Id.				
		Idem Granjuela.	Id.				
		Idem Cañete de las Torres.	Id.				
		Mozo de estrados.					
Delegación de Hacienda de Sevilla.		Alguacil.					
		Guarda paseos interiores.	547	50			
		Idem id. exteriores.	638	75			
		Delineante del Arquitecto municipal.	1204				
		Veedor del pescado.	1524				
		Guardia municipal.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
Ayuntamiento de Sevilla.		Idem.	821	25			

Interinos:

Según lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1887, expresado en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1887, deberán publicarse en los Boletines de las provincias y por medio de edictos en todos los puntos públicos de esta Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas distingan con claridad que en este anuncio se trata de un Interino, y no de un aspirante a destino, para que en consecuencia se abstengan de admitirlos en los destinos que se vacan.

Saber dibujar.
Conocimientos prácticos.

DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas	Cts.			
Ayuntamiento de Sevilla.		Guardia municipal.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
Gobierno civil de Sevilla.		Portero mayor	900				
Delegación de Hacienda de Huelva.		Estanco Villa de Palos.	Premio.				
		Idem Calderón de la Barca.	ld.				
		Idem San Agustín (Alcira).	ld.				
		Idem Alfafar	ld.				
		Idem Cuatretonda	ld.				
		Idem Foyos..	ld.				
Capitanía general de Valencia.—Delegación de Hacienda de Valencia.		Idem Colonia agrícola Cuper número 1.	ld.				
		Idem Játiva núm. 1	ld.				
		Idem Rafel-Buñol.	ld.				
		Idem Rafol de Salcur.	ld.				
		Idem Villamarchante.	ld.				
		Idem Villaigordo de Gabriel.	ld.				
Idem de Albacete.		Idem Nespio.	ld.				
		Idem Riopar.	ld.				
		Idem Boneta.	ld.				
Idem de Castellón.		Idem San Mateo.	ld.				
		Idem Arrabal de San Félix.	ld.				
		Idem Albatalla la Huerta, 56.	ld.				
Idem de Murcia.		Idem Hacienda del Llano núm. 21.	ld.				
		Idem Ulea núm. 11.	ld.				
Idem de Albacete.		Vigilante 2.º Infantería, 34.	750				
		Idem 2.º id., núm. 32.	750				
Epositoría de Hacienda de Cartagena.		Escribiente.	750				
Diputación provincial de Valencia, Secretaría.		Idem.	999				
Alcaldía constitucional de la Gineta (Albacete).		Sereno.	450				
Obras públicas, Castellón.		Peón.	730				
Capitanía general de Aragón.—Delegación de Hacienda de Zaragoza.		Estanco de Aguarón.	Premio.				
		Idem Alconchel.	ld.				
		Idem de Plasencia.	ld.				
		Guarda del Rondín.	ld.				
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
		Idem.					
Ayuntamiento de Zaragoza, consumos.		Idem.					
Castillo de Alcañiz.		Conserje.					
Gobierno civil de Huesca.		Ayudante 3.º O. P.	750				
		Peón caminero.	638				
		Idem.	638				
		Idem.	638				
		Idem.	638				
		Idem.	638				
		Idem.	638				
Capitanía general de Granada.—Diputación provincial de Granada, carreteras.		Mozo del Huerto.	456	25			
		Idem de la homba.	456	25			
		Estanco Colomesa	Premio.				
		Idem Iznallor núm. 2.	ld.				
		Idem Limones	ld.				
		Idem Melegís.	ld.				
		Idem Sacromonte (capital).	ld.				
		Idem Ardales.	ld.				
Hospital de San Juan de Dios.		Idem.					
Delagación de Hacienda de Granada.		Escribiente.	999				
Idem id. de Málaga.							
Instituto de 2.º enseñanza de Granada.							
Capitanía general de Galicia.—Juzgado de 1.º instancia de Tuy.		Alguacil.	540				
Idem id. de Santiago.		Idem.	600				
Carreteras del Estado de Pontevedra.		Peón capatáz.	820				
Delegación de Hacienda de Lugo.		Estanco Areceiras.	Premio.				
		Idem Junquera.	ld.				
		Idem Puebla San Julián.	ld.				
		Idem calle del Comercio.	ld.				
		Idem de Parañas.	ld.				
		Idem plaza de Villajuan.	ld.				
		Idem Parada.	ld.				
		Idem Salín.	ld.				
		Idem Coya.	ld.				
		Idem Parromillos.	ld.				
		Idem Ciuña 1.º.	ld.				
		Idem Tiobre.	ld.				
		Idem Fervenzas.	ld.				
		Idem Parada.	ld.				
		Idem Aranga 2.º.	ld.				
		Idem id. 3.º.	ld.				
		Idem Canebos.	ld.				
		Idem calle de Magdalena	ld.				
		Idem Regueira.	ld.				
		Idem Campanilla..	ld.				

(Se continuará).

Sexta sección.

Número 559.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Debien lo ocuparse la Junta pericial de esta villa, de la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este término, para la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico 1887-88, se hace saber por el presente á los contribuyentes, que hayan experimentado alteración en sus respectivas hojas de riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones requisitadas de alta ó baja dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia de que espirado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Aguilas 29 de Marzo de 1887.—Diego Muñoz.

Octava sección.

Número 568.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Rafael Martínez y Molina, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Cartagena y su término.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Baño Moreno, morador en la diputación de la Guía, que el día 20 de Enero, fué maltratado por varios empleados de consumos. Para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Martínez.—Por su mandado, Antonio Mas.

Número 570.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE MURCIA

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad

Por la presente requisitoria; se cita, llama y emplaza á Bruno Clemente Farago, hijo de Genaro y de María Ana, natural de Italia, Maratea, provincia de Basilicata, vecino de Alcantarilla, de cincuenta y seis años de edad; casado, calderero, sin instrucción; cuyas señas personales son; estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, viste pantalón, chaleco y chaqueta; é ignorándose su paradero; para que en el término de veinte días comparezca ante esta Audiencia, con objeto de proceder al juicio oral en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto.

Habiéndose decretado la prisión provisional del referido Bruno Clemente Farago, prevenido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se exhorta á todas las Autoridades así civiles como militares, é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido procesado y caso ser habido, sea conducido á las cárceles de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Murcia veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo Gomez.—Cesáreo Huerta.—Antonio Garcia.—El Secretario, Manuel Villalobos.

Número 564.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SANTAFÉ

Don Bernardino Zegri y Lillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martínez Romero, vecino de Granada en la Cuesta de San Cristóbal, placeta del Alpargatero, Cueva de la Azucena, parroquia de San Ildefonso; soltero, quinquillero, de diez y ocho años de edad, que en la actualidad se dice encontrarse en los pueblos inmediatos á Cartagena vendiendo quincalla, para que dentro del término de quince días que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Murcia, comparezca en este juzgado con el fin de recibirle inquisitiva en la causa que con otros consortes se le sigue, sobre disparo de armas de fuego y lesiones; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, guardia civil, é individuos de policía judicial se sirvan disponer y practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca del José Martínez Romero y caso de ser habido, se ponga á disposición de este juzgado.

Dado en Santafé á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Bernardino Zegri.—Juan Gómez Carrasco.

Número 552.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Enrique Alvarez y Fernandez Bedoya, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento-Sentencia.

En la ciudad de Murcia á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco: El señor don José Ranedo y Martín, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de

la misma, habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes, don Casiano Zamora y Quetenti y don Antonio García Zamora, mayores de edad, vecinos de la villa de Mazarrón, en esta provincia, agrimensor y minero respectivo, representados por el procurador don Juan Piqueras de Molinero y dirigidos por el Letrado don Gonzalo Baño; y de la otra y como demandados los súbditos ingleses Monsieur Francis Ellershausen y Kersler y Mr. Alberto Bersvisck Cumingham y Thomson, el primero ingeniero de Minas y el segundo Capitán de la Artillería real inglesa, mayores de edad, de domicilio desconocido por lo que no han podido ser citados en otra persona que en los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de la mina «San Francisco» y su ampliación, sita en dicho término municipal de Mazarrón.

Parte dispositiva.

Fallo: Que por las razones expuestas, debía declarar y declaraba haber lugar al desahucio solicitado por Don Casiano Zamora Quetenti y Don Antonio García Zamora, de la deslindada mina «San Francisco» y su ampliación, sita en la villa de Mazarrón, apercibiendo á los demandos Mr. Alberto Bersvisck Cumingham y Thomson, de lanzamiento sino desalojan la expresada mina y su ampliación en el término de veinte días, contados desde el en que esta sentencia sea firme, notificándoseles en los Estrados de este Tribunal, por no ser conocido el domicilio de los mismos y con expresa condenación de costas á los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Ranedo

Los insertos corresponden con su original de que el infrascrito Escribano dá fé, así como de que dicha sentencia se publicó en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación á los rebeldes y surta los efectos legales, expido el presente edicto para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Murcia veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Enrique Alvarez.—Por su mandado, Raimundo Ruiz García.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
LA PURÍSIMA CONCEPCION
MINA VATICINIO
MAZARRÓN
CARTAGENA

En cumplimiento de lo que preceptúa el reglamento de esta Sociedad en los artículos 9 al 12 inclusive, se requiere á Doña Augusta Pasch Eckstein de Manzanos y á Don Pedro de Manzanos Gabiña, para el pago de los dividendos pasivos números 65 al 70 ambos inclusive, importantes para cada uno de ellos noventa y dos pesetas cincuenta céntimos, correspondientes á la primera y segunda mitad respectivamente de la acción número 40, que en dicha Sociedad poseen; apercibiéndose-

les, y á los que se crean con derechos, que de no pagar dichas sumas que en total hacen pesetas «185», dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, quedará caducada dicha acción con pérdida de los desembolsos hechos.

Cartagena 1.º de Abril de 1887.—El Presidente, Anselmo Ruiz.—El Secretario, Antonio Gutiérrez y Soto.

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS
DE MURCIA

Resumen del balance de 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO	
Pts.	Cts.
Mercaderías.	38970 01
Enseres..	3009 18
Edificio..	18304 72
Títulos..	21996
Plaza de Toros.	47559 50
Caja..	3216 01
	133055 42

PASIVO

Facturas..	6406 52
Banco de España	25000
Enrique Villar.	20000
	51404 52
Capital líquido..	81650 90

El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Benito de Palermo.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Nicolás y Merced.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.